

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 831

29 de marzo de 2022

Presentado por la señora *González Arroyo*

Coautor el señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para enmendar el Artículo 2.04, del inciso b, del subinciso 58, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines establecer un programa a nivel elemental, intermedio y superior sobre el reciclaje, la conservación del medio ambiente, la importancia del reciclaje y el efecto del calentamiento global.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas se han evidenciado graves problemas de tipo ambiental originados por múltiples causas, dentro de las cuales la más importante está relacionada con la intervención de la especie humana en la modificación de su entorno. Es así como nos enfrentamos, en la actualidad, a problemas ambientales como la sobreexplotación de los recursos, el elevado volumen de residuos contaminantes, la deforestación, la acumulación de gases de invernadero, la carencia de fuentes de agua potable, entre otras. Esto aunado a la escasa formación en valores ecológicos y a la falta de una conciencia ambiental en las personas, vislumbra hacia el futuro, un horizonte poco favorable para la conservación de los seres vivos, de los ecosistemas y de nuestra especie.

La Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir en sus grupos meta de los sectores de educación formal y no formal, conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes, valores, compromiso para acciones y responsabilidades éticas para el uso racional de los recursos con el propósito de lograr un desarrollo adecuado y sustentable.

La Educación Ambiental pone énfasis en la enseñanza de la naturaleza holística del ambiente a través de enfoques interdisciplinarios y de solución de problema. Esta tiene que iniciarse lo más temprano que sea posible en la educación. La escuela elemental es el sitio más natural para incorporar a los niños a la educación ambiental, ya que es en este nivel donde instintivamente tienen una visión holística del ambiente; ellos no han sido entrenados aún para su aprendizaje en temas separados como tendrán que hacerlo en la educación secundaria y en la educación superior. Si los estudiantes deben llegar a ser capaces de identificar y solucionar problemas ambientales como alumnos y más tarde como ciudadanos adultos y posiblemente tomadores de decisiones, es fundamental introducir el pensamiento crítico y el enfoque de solución de problemas en la Educación Ambiental, especialmente a nivel de la escuela elemental.

Luego de iniciar a los niños en la escuela elemental, es sumamente importante reforzar la Educación Ambiental en el nivel intermedio y superior para lograr una formación completa de los estudiantes en ciudadanos de bien para el país.

Esta Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, crear un programa a nivel elemental, intermedio y superior sobre la educación ambiental, la importancia del reciclaje y el efecto del calentamiento global el cual formará parte del currículo académico y será un requisito de graduación para los estudiantes en las escuelas de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el subinciso 58, del inciso b, del Artículo 2.04

1 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que
2 leerá como sigue:

3 “Artículo 2.04.-Deberes y Responsabilidades del Secretario o la Secretaria de
4 Educación.

5 a. ...

6 b. El Secretario deberá:

7 1...

8 ...

9 **58. [Establecer un programa de reciclaje en todas las escuelas del sistema.]**

10 *Establecer un programa a nivel elemental, intermedio y superior sobre el reciclaje, la*
11 *conservación del medio ambiente, la importancia del reciclaje y el efecto del calentamiento*
12 *global. El (La) Secretario (Secretaria) adoptará los reglamentos que sean necesarios para*
13 *implantar dicho programa y deberá recibir cooperación y asesoramiento de la Junta de*
14 *Calidad Ambientad, de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y de aquellas personas o*
15 *entidades que estén dispuestas a colaborar con la implantación del plan para la enseñanza*
16 *del medio ambiente, la importancia del reciclaje y el efecto del calentamiento global. Este*
17 *programa se implantará en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública. Dicho*
18 *programa formará parte del currículo académico y será un requisito de graduación para*
19 *los estudiantes de Puerto Rico”*

20 Sección 2.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional
21 por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el

1 resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
2 judicial.

3 Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.